

ACTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ALLEGADOS DENTRO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ONG ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CAS

LUGAR, Oficina de Secretaría General

FECHA Y HORA DE INICIO: 11 de octubre de 2019; 4:00 PM.

ASUNTO: Revisión de documentos presentados por ONG que participan en la elección ante el Consejo Directivo de CAS para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

ASISTENTES: Ver al final del acta

TEMAS DE DISCUSIÓN

- Analizar 3 solicitudes presentadas dentro del proceso que se adelanta para la elección de la organización no gubernamental – ONG ante el Consejo Directivo de la CAS.

DESARROLLO:

Siendo las 4:00 P.m. del 11 de octubre de 2019, los empleados comisionados mediante la resolución DGL No. 583 de fecha 02 de septiembre de 2019, Dr. HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES (Jefe oficina control interno); RAUL DURAN PARRA (Subdirector de Autoridad Ambiental); y MARIO FERNANDO RESTREPO MANTILLA (Profesional Especializado Secretaria General), revisan las siguientes solicitudes:

- SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE CORPORACIÓN INGENIEROS AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE – CORAIMA

La CORPORACIÓN INGENIEROS AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE – CORAIMA presentó solicitud con fecha 11 de octubre de 2019 radicado CAS 80.30.19722.2019 mediante la cual requieren:

“Revisar los documentos aportados como representante legal de la Corporación CORAIMA, ya que por un error en la digitación de la certificación expedida por la empresa AQUA DRILLING SAS, quedó de forma equivocada la fecha de inicio, la fecha de terminación y la fecha de suscripción de la certificación de cumplimiento.

Lo anterior para que me tengan en cuenta ya que tengo derecho a elegir mis representantes ante el Consejo Directivo, cumpla con todos los requisitos que exige la normatividad vigente”.

Adicionalmente anexan certificación corregida por parte de AQUADRILLING SAS.

- SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CAMPESTRE



La ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CAMPESTRE presentó solicitud con fecha 11 de octubre de 2019 radicado CAS 80.30.19725.2019 mediante la cual requieren:

"Yo Ismael Enrique Calderón Aparicio con C.C. 5.744.905 de San Gil en calidad de representante legal de la Asociación de Vivienda Villa Campestre me permito comunicarles que la obra realizada tramo de alcantarillado CRA primera cumple con el requisito de proteger el medio ambiente ya que se trata de conducir aguas servidas a sitio adecuado como es el alcantarillado de esta manera evitar contaminación a demás dicha organización ha venido en los últimos procesos participando en las elecciones ante la Corporación".

- SOLICITUD PRESENTADA POR CORPOAGRO

La CORPORACIÓN CORPOAGRO presentó solicitud con fecha 10 de octubre de 2019 radicado CAS 80.30.19635.2019 mediante la cual requieren:

"Por medio de presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente al comité evaluador designado por la autoridad ambiental CAS, reevaluar los documentos aportados por mi entidad CORPOAGRO, toda vez que considero que la entidad que represento cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la Resolución 606 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y puedo participar en la elección de nuestros representantes de las ONG'S ante el Consejo Directivo de la CAS".

Adicionalmente anexan CD con el RUP y los dos primeros folios del documento impreso.

RESPUESTA A SOLICITUDES

- RESPUESTA A SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE CORPORACIÓN INGENIEROS AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE – CORAIMA

La CAS no acepta la solicitud ya que la certificación presentada en el oficio radicado CAS 80.30.19722.2019 no se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la resolución 606 de 05 de abril de 2006 *"Por medio del cual se reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras disposiciones"*, toda vez que su fecha de expedición se encuentra del 11 octubre de 2019, es decir, posterior a la fecha máxima de recepción de ofertas para participar en la convocatoria para elegir representante ante el Consejo Directivo, lo cual contraviene la reglamentación dada por el Ministerio de Ambiente en la Resolución 606 de 2006, pues el plazo máximo para la presentación de documentos evaluables era 20 de septiembre de 2019. Por lo anterior, se mantiene la evaluación inicial publicada el 8 de octubre de 2019.



- SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DE ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CAMPESTRE

No se acepta la solicitud, ya que no se pueden evidenciar las actividades realizadas en el contrato suscrito con SERBISAN, tal y como se señaló en el acta de verificación publicada el pasado 8 de octubre de 2019, pues en la certificación del contrato suscrito con SERBISAN no se especifica el objeto ejecutado, pues solamente se señala que se ejecutaron "actividades" pero no se establecen cuáles fueron dichas actividades, o dicho objeto ejecutado dentro del contrato de alcantarillado.

Además, tampoco se desvirtúa técnicamente, que el objeto del contrato principal ejecutado, tuviera relación con lo solicitado por la norma en el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución 606 de 2006. Por lo anterior, se mantiene la evaluación inicial publicada el 8 de octubre de 2019.

- SOLICITUD PRESENTADA POR CORPOAGRO

No se acepta la solicitud por cuanto el RUP presentado en la certificación presentada en el oficio radicado CAS 80.30.19635.2019 no se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la resolución 606 de 05 de abril de 2006 "Por medio del cual se reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras disposiciones", toda vez que su fecha de expedición se encuentra del 10 octubre de 2019, es decir, posterior a la fecha máxima de recepción de ofertas para participar en la convocatoria para elegir representante ante el Consejo Directivo, lo cual contraviene la reglamentación dada por el Ministerio de Ambiente en la Resolución 606 de 2006, pues el plazo máximo para la presentación de documentos evaluables era 20 de septiembre de 2019.


HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES
Jefe Control Interno


RAUL DURAN PARRA
Subdirector Autoridad Ambiental


MARIO FERNANDO RESTREPO
Profesional especializado CAS

